

NOTIFICACION POR AVISO ART. 69 CPACA	
EXPEDIENTE NUMERO	OJS-045-2021
ESTABLECIMIENTO	Droguería DJ.
NIT	12582265-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIASCARRASCAL SANCHEZ
DIRECCION	Carrera 19# 33-10 LC 1 ANTES DEL TERMINAL PISO 01 ARMENIA QUINDÍO
ACTO A NOTIFICAR	"AUTO NO. 058 DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO"; dentro del Proceso OJS-045- 2021
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA	24 DE MAYO DE 2024
RECURSO QUE PROCEDE	NO PROCEDE
ACTUACION QUE PROCEDE	ALEGATOS DE CONCLUSION
TERMINO	DIEZ (10) DIAS HÁBILES, PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO	Secretario de Salud Departamental del Quindío
ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino	

CONSTANCIA: Se deja constancia que con el presente aviso se está dando cabal cumplimiento a lo establecido en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es dable señalar que al presente se acompaña la copia integral del Acto Administrativo a notificar.



CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora Despacho Grado 02 S.S.D.
Proyecto: Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista – S.S.D.

**AUTO N°058
DEL 24 DE MAYO DEL 2024**

EXPEDIENTE NUMERO	OJS-045-2021
ESTABLECIMIENTO	DROGUERIA DJ
PROPIETARIO	JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ
CC	12.582.265
DIRECCION	CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío.
DECISION	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

OBJETO

Procede el Secretario de Salud Departamental del Quindío, nombrado a través del Decreto 001 del Primero (01) de Enero del 2024 y acta de posesión número 04 del Primero (01) de Enero del 2024, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 677 de 1995, Decreto 098 del 2013 y Decreto 780 del 2016, Resolución 1403 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016, y demás normas concordantes, una vez vencido el término para la práctica de pruebas, procede a cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, ubicado en la CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío, o quien haga sus veces.

ANTECEDENTES

1. El día 14 de octubre del año 2021 se dictó auto de Apertura de Investigación sancionatoria administrativa contra del señor JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ en calidad de propietario del denominado establecimiento DROGUERIA DJ expediente con radicado OJS-045-2021, con fundamento en el informe final de visita realizado el día 07 de septiembre del 2021, notificándose por aviso dicha apertura en fecha del 20 de octubre del año 2022 y desfijándose el 26 de octubre del año 2022.

2. El día 15 de agosto de 2023 se formuló pliego de Cargo, el cual fue notificado por aviso el día 10 de octubre del 2023, y se envía copia íntegra del acto administrativo a la dirección aportada en el expediente.
3. De la misma manera y con el fin de garantizar el derecho a la defensa del investigado se realiza la notificación por página web (GOBERNACION DEL QUINDIO) fijada el día 30 de octubre del 2023 y desfijada el día 03 de noviembre del 2023, al propietario del mencionado establecimiento y se le informa que cuenta con el termino de 15 días hábiles con el fin de presentar escrito de descargos, dentro de este término no presentaron escrito alguno.
4. En aras de brindar garantías procesales y el debido proceso en cada etapa de la investigación, se le corrió traslado al investigado para que tuviera la oportunidad de pronunciarse al respecto, por lo anterior se profiere auto N°272 de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio del cual se abre un periodo probatorio y se ordenan la práctica de pruebas y se dictan otras disposiciones, en dicho auto se dispuso:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta a la hora de tomar las determinaciones, sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:

Las decretadas de oficio:

Solicitar al grupo del IVC un informe detallado de las actas de visita en años anteriores en las cuales Corre traslado de los descargos presentados mediante radicado N° S.S.P V C.R. 132.98.01- de fecha del 14 de diciembre del año 2023, al equipo técnico del Área de Medicamentos y Afines, con el fin de dar concepto técnico detallado a lo aportado por la entidad investigada.”

Vencido el periodo probatorio esto es treinta (30) días hábiles, se realizaron cada una de las pruebas enunciadas anteriormente, entre las cuales se encuentra el concepto técnico emitido por los funcionarios y en los cuales manifiestan lo siguiente:



Armenia, Quindío

Señores
OFICINA JURÍDICA
Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío
Armenia, Quindío

ASUNTO: Historial Actas de Visita del establecimiento Droguería DJ

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito relacionar el historial de visitas que se le han realizado al establecimiento denominado Droguería DJ, según oficio recibido en la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de Factores de riesgo

Acta No 785 del 21/10/2016, se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS. Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 42% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 1010 del 27/06/2017 se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 67% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 2138 del 08/03/2018 se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 66% de cumplimiento a la normatividad

Se evidencia en su historial de visitas que no tiene voluntad de cumplir con la normatividad, se puede notar una reincidencia constante frente a los mismos ítems evaluados en cero en las visitas que ha realizado la Secretaría de Salud Departamental

Por el presunto incumplimiento a la normatividad vigente Decreto 0780 de 2016, y Resolución 1403 de 2007 y su Modelo de Gestión, me ratifico frente a los hallazgos encontrados en las vistas realizadas por la Secretaría de Salud Departamental.

Cordialmente,


JHON WILLIAM PAVA LOPEZ
Técnico Área de la Salud - SSDQ

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Por lo anterior en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el Secretario de Salud Departamental del Quindío.

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra de establecimiento DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, ubicado en la CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío, Dentro del expediente radicado OJS-045-2021.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión al establecimiento DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, ubicado en la CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío.

TERCERO: Notificar personalmente al señor DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Revisó: Carolina Salazar Arias- Asesora Despecho- Secretaria de Salud Departamental
Proyectó: Luz Adriana Ospina Varón, Abogada Contratista, Secretaria de Salud Departamental



Armenia, Quindío

Señores
OFICINA JURÍDICA
Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío
Armenia, Quindío

ASUNTO: Historial Actas de Visita del establecimiento Droguería DJ

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito relacionar el historial de visitas que se le han realizado al establecimiento denominado Droguería DJ, según oficio recibido en la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de Factores de riesgo

Acta No 785 del 21/10/2016, se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS. Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 42% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 1010 del 27/06/2017 se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 67% de cumplimiento a la normatividad.

Acta No 2138 del 08/03/2018 se realiza visita con un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Incumplimiento 1 o más de los requisitos evaluados con un 66% de cumplimiento a la normatividad

Se evidencia en su historial de visitas que no tiene voluntad de cumplir con la normatividad, se puede notar una reincidencia constante frente a los mismos ítems evaluados en cero en las visitas que ha realizado la Secretaría de Salud Departamental

Por el presunto incumplimiento a la normatividad vigente Decreto 0780 de 2016, y Resolución 1403 de 2007 y su Modelo de Gestión, me ratifico frente a los hallazgos encontrados en las vistas realizadas por la Secretaría de Salud Departamental.

Cordialmente,


JHON WILLIAM PAVA LOPEZ
Técnico Área de la Salud - SSDQ

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Por lo anterior en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el Secretario de Salud Departamental del Quindío.

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra de establecimiento DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, ubicado en la CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío, Dentro del expediente radicado OJS-045-2021.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión al establecimiento DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, ubicado en la CALLE 19 NUMERO 33-10 LC ANTES DEL TERMINAL PISO 1 Armenia, Quindío.

TERCERO: Notificar personalmente al señor DROGUERIA DJ, con Nit 12.582.265-5 por medio del representante legal JORGE ELIAS CARRASCAL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N.º 12.582.265, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Reviso: Carolina Salazar Arias- Asesora Despecho- Secretaria de Salud Departamental
Proyectó: Luz Adriana Ospina Varón, Abogada Contratista, Secretaria de Salud Departamental